

RESOLUCIÓN EXENTA N°

817

MAT.: Aprueba Bases de Postulación DFL 3, de 2001, del Ministerio de Hacienda (DFL 15, de 1981) Proceso año 2017.

31 AGO. 2016

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El artículo 38° del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, modificado por la Ley N° 18.318, de 1984, que creó el Fondo de Fomento y Desarrollo para las Regiones Extremas;
3. El D.F.L. N° 15 de Hacienda, de 1981, que reglamenta la aplicación de dicho Fondo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 3, de 2001, ambos del Ministerio de hacienda
4. Las facultades que otorga el D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92., Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. El artículo 3° de la ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El D.S. N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Regional a don Jorge Mauricio Flies Añón;
8. Las Bases de Postulación al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, proceso Postulación año 2017;
9. El Acuerdo adoptado en la Sesión de fecha 31 de agosto de 2016, del Comité Resolutivo, sobre Bases de Postulación Fondo de Desarrollo de las Regiones Extremas; y
10. El Correo Electrónico de 08.09.2016, de CORFO,

CONSIDERANDO:

1. Que, las Bases de Postulación tienen por finalidad regular la postulación a la Bonificación de la Inversión a que se refiere el artículo 1° del DFL 3, de 2001, del Ministerio de Hacienda;

2. Que, es necesario aprobar las Bases de Postulación, Proceso año 2017, acordadas por el Comité Resolutivo en sesión de fecha 31 de agosto de 2016.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, las Bases de Postulación al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, proceso postulación año 2017, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN DFL 3, DE 2001 (DFL 15, DE 1981)

PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2017

1. ASPECTOS GENERALES

Las presentes Bases de Postulación, en adelante e indistintamente "las Bases", tienen por objeto regular la postulación a la Bonificación de la Inversión, proceso año 2017 a que se refiere el Artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2001, (texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 15/1981) creado por el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.

Las presentes Bases de la Postulación, contienen los criterios, fórmulas de evaluación y priorización de los proyectos sobre los cuales se determinará la bonificación así como las formalidades de presentación de los antecedentes y toda otra información que el Comité estime conveniente para facilitar el proceso de postulación.

BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2017

I. BASES TÉCNICAS.

A. OBJETIVO

El Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas está destinado, exclusivamente, a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen en:

- a) Construcciones,
- b) Maquinarias,
- c) Equipos,
- d) Animales finos para la reproducción, directamente vinculados al proceso productivo e incorporable a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado;
- e) Pesca artesanal.

B. MONTO BONIFICACIÓN

1. El monto de la Bonificación es de un **20% de las inversiones o reinversiones netas realizadas** o por realizar.
2. Este fondo tiene carácter anual y no excedible.
3. No se considerará para efectos del cálculo del pago de la bonificación, los bienes incorporados al proyecto mediante leasing, arrendamiento, comodato, o mediante cualquier otro título de mera tenencia.

C. ELEGIBILIDAD

Serán postulantes e inversiones elegibles, los que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Postulante:

- a) Que acredite la calidad de industrial, comerciante, artesano o productor de bienes o servicios u otra que lo habilite, para lo cual deberá acompañar la documentación que se exigen en las presentes Bases y sus anexos.
- b) Cuyas ventas anuales netas (sin IVA) no excedan las 40.000 Unidades de Fomento. Se entiende por ventas anuales aquellas efectuadas en el año calendario anterior a la fecha de postulación. El valor de la U.F. considerar para estos efectos será la del 31 de diciembre de 2015.

2. Inversiones:

- a) Deberá tratarse de inversiones realizadas en todos los sectores de actividades productivas de bienes o servicios. Se excluyen las actividades directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro y con las de la pesca industrial extractiva, las del sector público y de las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30%.
- b) Cada inversionista podrá hacer una o más postulaciones, siempre que el monto de cada inversión no supere el equivalente a **50.000 Unidades de Fomento**. No se considerarán las postulaciones de inversiones fragmentadas, que generan más de una solicitud de bonificación no obstante constituir un solo proyecto de inversión. Corresponderá al Comité Resolutivo determinar esta circunstancia conforme a la naturaleza y antecedentes del proyecto.
- c) Podrán postular los interesados que efectúen nuevas inversiones o reinversiones entendiéndose por nuevas las construcciones o bienes que se incorporan por primera vez al sistema productivo del país.
Respecto de las construcciones se entenderá por "nuevas" aquellas que detentan dicha calidad conforme al Certificado de Recepción de Obras Definitiva de la Municipalidad respectiva o del certificado pertinente del MINVU. No son susceptibles de bonificación las construcciones clasificadas como **Remodelaciones**.
- d) Podrán presentarse proyectos que se encuentren en etapa de prefactibilidad o en etapa de ejecución de su inversión, así como todas aquellas inversiones que la empresa haya realizado de acuerdo a su giro productivo.

D. INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del D.F.L 15/81, son incompatibles con este instrumento todos aquellos subsidios otorgados por el Estado sobre los mismos bienes, debiendo optar entre ésta o aquellas.

Así, son incompatibles con la bonificación de que trata las presentes Bases, por ejemplo, los subsidios otorgados en virtud de:

- D.L. N° 600, de 1974. Estatuto Inversión extranjera.
- Subsidio Habitacional Decreto N° 84, de 1974.
- Ley N° 19.606- Ley Austral
- Subsidios a la Inversión Corfo, Sercotec, etc.

E. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Cada criterio de evaluación será analizado sobre la base de la información proporcionada por el postulante.

Cada factor será calificado en una escala de 1 a 100 y tendrá la ponderación en la nota final que se señala, dejándose constancia de las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado.

Los criterios y la ponderación asignada a cada uno de ellos es la que a continuación se indica:

	Criterio	Porcentaje de ponderación
1	Impacto Regional	40%
2	Grado de Ejecución del Proyecto	20%
3	Incorporación de valor Agregado en productos y/o Servicios	25%
4	Mérito Innovador	10%
5	Capacidad de ejecución del proyecto	5%
	Total	100%

Respecto del criterio establecido en el DFL 3, de 2001, **“Incremento del monto de la inversión respecto de las etapas previas”**, en el evento de empate en el puntaje de los proyectos postulados se priorizará aquel respecto del cual se acredite que han existido inversiones que detentan dicha calidad.

Los proyectos terminados y con antecedentes que acreditan la inversión emitidos con fecha anterior al **1° de enero de 2015**, serán evaluados conforme a los criterios antes indicados. El puntaje obtenido se dividirá por 2, siendo el resultado obtenido el que se considerara para los efectos de su priorización.

Impacto Regional
Corresponde al efecto económico que la materialización del proyecto producirá en la región. Se considera 2 componentes: Monto de inversión, a fin de beneficiar a empresas de menor tamaño quienes realizan inversiones de menor envergadura; y Territorio, a fin de descentralizar la inversión en la región.
Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto
Corresponde al lapso de tiempo que requiere para implementar el proyecto. Se evaluará con una mejor nota las inversiones o reinversiones ya concretadas recientemente, respecto de las que requieran de mayor tiempo para su materialización.
Incorporación de valor agregado en productos o servicios
Se evaluará el proyecto atendido el sector económico al que pertenece y su relevancia en el desarrollo económico regional.
Merito Innovador
Se evaluará la incorporación de nuevas tecnologías y/o infraestructuras no existentes o poco difundidas en procesos productivos que contribuyen al desarrollo regional.
Capacidad de ejecución del Proyecto
Se evaluará la capacidad o solvencia financiera del inversionista para ejecutar el proyecto.

De la evaluación se levantará un Acta que será suscrita por quienes hubieren participado en ella. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las postulaciones, confeccionándose ranking de las solicitudes con su resultado.

1. Impacto Regional	Ponderación Ítem	40%
Monto de Inversión del Proyecto	Puntaje	30%
Menor a 2.000 UF	100	
2.001 UF – 5.000 UF	70	
Mayor a 5.000 UF	30	
Ubicación del Proyecto	Puntaje	10%
Cabo de Hornos	100	
Timaukel	100	
Localidad de Puerto Edén	100	
Torres del Paine	80	
San Gregorio	80	
Laguna Blanca	80	
Rio Verde	80	
Porvenir	80	
Primavera	80	
Natales	60	
Punta Arenas	60	

2. Valor Agregado	Ponderación Ítem	25%
Construcciones, maquinarias y equipos para proceso artesanal e industrial que generen valor agregado, en:	100	
Servicios asociados a acuicultura		
Manufacturas		
Servicios asociados al Turismo de Intereses Especiales([1])		
Agricultura de zonas frías		
Logística Antártica		
Reciclaje y servicios relacionados		
ERNC		
Forestal		
Construcciones, maquinarias y equipos para proceso artesanal e industrial que generen valor agregado, en:	80	
Servicios asociados al Turismo		
Pesca artesanal		
Construcciones, maquinarias y equipos para proceso artesanal e industrial de servicios de:	60	
Servicios minero energéticos (excluye la exploración y explotación)		
Servicios Varios.		
Construcciones, maquinarias y equipos para proceso artesanal e industrial de:	20	
Plantas de proceso en productos del mar;		
Frigoríficos industriales;		
Ganadería;		
Transporte Terrestre y Marítimo	10	
Cualquier otro proyecto de inversión no considerado en las descripciones precedentes.		

1.- Se entiende por Turismo de Intereses Especiales (TIE) el turismo basado en intereses concretos de los turistas e incluye naturaleza, cultura, historia y otros, ofrecidos en el entorno local. Algunos ejemplos son la observación de aves, flora, senderismo, montañismo, escalada en roca y nieve, kayak, observación de estilos arquitectónicos, danza, gastronomía, turismo de invierno, turismo Antártico, etc. Este turismo requiere mucha organización e información exacta sobre el tema en cuestión

3. Mérito Innovador	Ponderación Ítem	10%
Crea o adapta innovación o tecnología propia.	100	
Incorpora innovación o tecnología inexistente en la región.	70	
Incorpora tecnología poco difundida en la región.	30	
Sin innovación.	0	

(Respecto de cada proyecto se debe señalar y justificar, según estos parámetros, si genera o incorpora innovaciones tecnológicas)

4. Grado de Ejecución	Ponderación Ítem	20%
Proyectos iniciados y finalizados entre el 1° de enero del 2015 y el 31 de diciembre de 2016.	100	
Proyectos por finalizar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017.	30	
Proyectos finalizados antes del 1° de enero de 2015 o por finalizar después del 31 de diciembre de 2017.	0	

5. Capacidad para ejecutar el proyecto:	Ponderación Ítem	5%
Proyectos inferiores a UF 500		
Acredita con "Declaración Jurada Notarial" u otro documento (1)	100	
No Acredita con Declaración Jurada Notarial u otro documento	0	
Proyectos iguales o mayores a UF 500		
Acredita con Documentación (2)	50	
No acredita con Documentación	0	

(1) Se entiende por "u otro documento" cualquier instrumento que acredite la materialización del proyecto, según su naturaleza (factura, SRF, recepción final de obras, etc.) En este caso no se requiere "Declaración Jurada Notarial"

(2) Se entiende por "Acredita con Documentación" para proyectos que involucren una inversión igual o mayor a UF 500, el acompañamiento de la documentación que da cuenta de la capacidad financiera para ejecutarlo consistente en: Constancia bancaria de crédito pre-aprobado, constancia bancaria de saldo en cuenta corriente, copia de certificado de depósito a plazo, inversión en Fondos Mutuos u otra constancia similar. Su antigüedad no podrá ser anterior a 60 días desde la fecha de presentación de la Solicitud de Bonificación. En el caso de un proyecto ya ejecutado, la capacidad financiera se acredita con cualquier instrumento que certifique la materialización del proyecto, según su naturaleza (factura, SRF, recepción final de obras, etc.)

En caso que corresponda, se deberá dejar constancia en el Acta de Evaluación las postulaciones que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los motivos que se tuvieron para ello.

II. BASES ADMINISTRATIVAS.

A. ENTREGA DE BASES

Las Bases de Postulación se pondrán a disposición de los interesados, en forma gratuita, en las oficinas de las Direcciones Regionales de Corfo, así como en las Gobernaciones Provinciales que corresponda, de lunes a viernes, en horario de oficina, esto es, de 9:00 a 16:00 horas. También podrán descargarse desde el sitio Web www.corfo.cl y de los sitios web de las Gobernaciones respectivas.

B. PLAZO DE POSTULACIÓN

1. El proceso del año 2017 se iniciará **el día 15 de noviembre de 2016**.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación vence el día **2 de enero de 2017** a las **16:00** horas.
3. El plazo para emitir la Resolución que determina la priorización de los proyectos vence el **28 de febrero de 2017**.

C. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Las solicitudes deberán presentarse ante la Gobernación de la Provincia en la que se ejecutará la inversión, o ante el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción de la región respectiva.

Las solicitudes que se reciban en las Gobernaciones Provinciales respectivas, deberán contar con el timbre de recepción de Oficina de Partes con la fecha, y ser remitidas a la Dirección Regional de CORFO respectiva, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme de la solicitud.

Las direcciones de las oficinas de las Gobernaciones y de Corfo en la región son:

LUGAR	DIRECCIÓN
- Dirección Regional de "Magallanes y Antártica Chilena" de la Corporación de Fomento de la Producción	Calle Roca N° 817 Piso 7. Punta Arenas.
- Gobernación Provincial de Magallanes	Calle José Menéndez N°640 Punta Arenas.
- Gobernación Provincial de Tierra del Fuego	Calle Bernardo Phillipi s/n Porvenir.
- Gobernación Provincial de Última Esperanza	Calle Eberhard N° 417 Puerto Natales.
- Gobernación Provincial de la Antártica Chilena.	Calle Pdte. Ibáñez N°101 Puerto Williams.

También pueden ser solicitadas a los correos electrónicos kcoloane@corfo.cl o cristinacontreras@corfo.cl

C. POSTULACIÓN.

La postulación deberá realizarse presentando:

- a) "Solicitud de Bonificación D.F.L. 15/81" Año 2017 (Anexo N°1).
- b) Los antecedentes legales y del proyecto solicitados en el Anexo N°2

En la incorporación de los datos se deberá emplear la máxima rigurosidad y detalle de las inversiones o reinversiones del postulante y en el señalamiento de la dirección, teléfono(s) y correo electrónico de contacto con el postulante. La verificación de los requisitos exigidos en las Bases Técnicas, respecto de los solicitantes, tipo de inversión y a la completitud de los antecedentes acompañados a las postulaciones, será realizada durante el proceso de elegibilidad, el que será llevado a cabo por Corfo.

Corfo podrá solicitar los documentos que sean necesarios para verificar, aclarar o complementar los antecedentes presentados por los postulantes. La información que se solicite o se acompañe, no podrá alterar la postulación, ni violar el principio de igualdad entre los postulantes y el de estricta sujeción a las Bases.

Serán declaradas no elegibles, las postulaciones que tengan inconsistencias, de carácter legal y/o financiero. Sin perjuicio de lo anterior CORFO podrá solicitar antecedentes que permitan realizar la correcta evaluación del proyecto sin que esto vulnere el principio de igualdad de los postulantes.

Sin perjuicio de lo anterior y en fecha posterior a la notificación de la decisión de otorgamiento de la bonificación, **los beneficiarios personas jurídicas**, en el plazo que Corfo le otorgue, deberán acompañar los antecedentes legales y tributarios que a continuación se indican, sin perjuicio de otros antecedentes que puedan ser requeridos por la Dirección Regional Corfo:

1. Fotocopia simple del instrumento de constitución de la sociedad y sus modificaciones.
2. Fotocopia simple de la Inscripción del extracto de constitución de sociedad y de sus modificaciones.
3. Fotocopia de la Publicación en el Diario Oficial del extracto de la constitución de sociedad y sus notificaciones
4. Certificado de Vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 60 días contados a la fecha de su presentación.
5. En el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar original o fotocopia del Certificado de Vigencia emitido por el registro de Empresas y Sociedades.

E. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las postulaciones recibidas y declaradas elegibles, serán evaluadas por CORFO, aplicando los criterios establecidos en la letra E de las Bases Técnicas.

Con los resultados de la evaluación se confeccionará un ranking, el que será presentado para conocimiento y decisión del Comité Resolutivo.

F. DECISIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN - COMITÉ RESOLUTIVO.

Los proyectos de inversión o reinversión postulados a la bonificación se someterán a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, el cual estará integrado por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción, quien será el responsable técnico; por el Secretario Regional Ministerial de Hacienda, o quien haga sus veces; por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; y tres empresarios del sector privado nombrados por el Intendente Regional.

El Comité podrá requerir la presencia o colaboración de cualquiera institución o funcionario público de su región para el mejor desempeño de sus funciones.

El Comité decidirá sobre la procedencia en el otorgamiento de la bonificación, atendiendo a la naturaleza de la inversión, su monto, el informe que entregue el Director Regional de CORFO y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

Los proyectos postulados deberán ser informados por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción al Comité Resolutivo.

La solicitud a la bonificación podrá ser rechazada, si el Comité estimare que los montos de inversión sobre los que se calculará la bonificación no reflejan la realidad. Este rechazo deberá ser fundado.

G. OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN.

La Resolución del Intendente Regional que conceda la bonificación a los proyectos aprobados y establece lista de espera, quedará sujeta a la condición de que el beneficiario de la misma no saque los bienes bonificados de la Región durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del pago.

Sin perjuicio de lo anterior para las inversiones o reinversiones bonificadas que correspondan a vehículos de carga, transporte colectivo de personas, embarcaciones o aeronaves, se entenderá que no han abandonado el área de permanencia, siempre que estos vehículos se mantengan dentro de la zona comprendida al sur del Paralelo 41° Latitud Sur, que el servicio prestado en ella se efectúe a lo menos cada 15 días, y que tenga como origen o destino alguna localidad de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena o las provincias de Palena y Chiloé.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ser materializado dentro del plazo propuesto por el solicitante. Para tal efecto deberá señalar en la solicitud de postulación (C letra a, Bases Administrativas) el plazo de ejecución del proyecto considerando los rangos allí indicados.

El Comité Resolutivo podrá prorrogar fundadamente, a solicitud del beneficiario presentada a la Dirección Regional de Corfo y por una sola vez, el plazo de materialización del proyecto, prórroga que no podrá exceder del 50% de aquel que se otorgó inicialmente.

Si la inversión no se materializare en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado, el inversionista perderá el beneficio.

Se entenderá por "Materialización de un Proyecto" la ejecución de todas las inversiones o reinversiones indicadas en la postulación dentro de los plazos y en la forma propuestos por el beneficiario, es decir, cuando el cronograma de inversiones del proyecto esté terminado.

Es obligación del beneficiario informar sobre el término del proyecto a CORFO.

Tratándose de proyectos postulados como finalizados/ejecutados o materializados, el beneficiario **no podrá solicitar prórroga del plazo** para su materialización.

I. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN.

1. Las cantidades que por concepto de bonificación correspondan a cada beneficiario se pagarán por el Tesorero Regional mediante cheques nominativos, vale vista bancario o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el beneficiario señale en su postulación.

2. El pago procederá una vez que el bien esté radicado en la región, hecho que deberá acreditarse a satisfacción del respectivo Tesorero, o que la construcción esté terminada, lo que quedará demostrado mediante la presentación del certificado municipal de recepción final de obras, en su caso.

3.-La bonificación será pagada al beneficiario una vez constatada la ejecución de la inversión conforme al proyecto postulado. Para ello, el beneficiario deberá presentar las facturas y/o certificados que respalden su inversión (Anexo 3). La documentación será revisada respecto a la concordancia con los antecedentes presentados en su postulación y validez legal. Una vez verificada la información, se dará por constatada la ejecución de la inversión y se solicitará el pago a la Tesorería Regional.

4. Si la petición de bonificación se efectuó respecto de inversiones o reinversión materializada, deberá presentar, a la postulación la documentación que así lo acredite. (fotocopia facturas, SRF, Recepción de Obras, etc.)

5. El beneficio sólo será pagado a quien presentó la solicitud de bonificación y sea individualizado en el acto administrativo de la Intendencia respectiva. Los documentos que respalden la inversión o reinversión bonificadas deberán estar a nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria.

6. El pago siempre estará sujeto a las observaciones que pudieran realizar organismos fiscalizadores respecto al cumplimiento de la reglamentación legal y tributaria vigente.

7. No se considerará para efectos de la bonificación, los bienes incorporados al proyecto mediante **leasing, arriendo, comodato**, etc.
8. La bonificación de inversiones o reinversiones en vehículos motorizados terrestres, se otorgará solamente respecto de aquellos cuya capacidad de carga sea de **2.500 kilos** o más, o superior de **14 pasajeros**. Se exceptúa de estos requisitos las ambulancias, vehículos hormigoneros, grúas, etc.
9. Los montos a bonificar corresponderán al 20% del valor neto de la inversión, cuando se valora el bien en moneda nacional (Factura).
10. El monto de la bonificación sobre maquinaria o equipos corresponderá al 20% sobre el valor contado factura, excluido el impuesto al valor agregado, o sobre el valor CIF que señale la declaración de importación, la solicitud registro factura, la solicitud de traslado o el documento que haga sus veces, según proceda en cada caso. En el caso de embarcaciones pesqueras de construcción artesanal, se requerirá una certificación técnica de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca, la que deberá acreditar el valor comercial, para los efectos de la aplicación del porcentaje de bonificación
11. Los proyectos postulados en procesos anteriores y que no hayan obtenido la Bonificación podrán presentarse nuevamente, debiendo el Inversionista cumplir con dos requisitos esenciales: a) Formalizar su renuncia a la lista de espera o proceso al cual postuló y b) Presentar el proyecto conforme a las presentes Bases.
12. En el caso de las construcciones, para los fines del cálculo de la bonificación el valor del metro cuadrado será el determinado por la normativa aplicable conforme a la naturaleza de la inversión.
13. En el caso de aquellas construcciones catalogadas como Obras Complementarias y que no se incluyan en el permiso municipal correspondiente, cuando se solicite el Certificado de Recepción Definitiva también se deberá solicitar un Certificado por Obras Complementarias.
14. En el caso de construcciones agropecuarias, la bonificación se pagará sobre la tasación que realice el S.A.G. Esta tasación debe ser solicitada por el interesado.
15. Para las inversiones en maquinarias y equipamiento, son respaldos válidos: facturas, declaración de importación, Solicitud Registro de factura (SRF), los que deben haber sido emitidos a nombre del solicitante. En el caso de facturas, la bonificación se pagará sobre los valores netos (sin IVA) que consten en ella. En el caso de Declaraciones de Importación o documentos en moneda extranjera, se valorizarán según dólar aduanero del mes en que fueron fechadas.
16. Frente a aquellas inversiones o reinversiones que no sean posibles de tasar de acuerdo a los numerales anteriores, la tasación será efectuada teniendo en cuenta las normas de buena administración que permitan comprobar la existencia de las mismas, y se dejará constancia de los antecedentes y elementos de juicio que se consideraron para fijar su cuantía

17. Con los antecedentes acompañados para solicitar el pago de la bonificación, deberá entregarse una declaración jurada, firmada ante notario, en la que conste que los bienes objeto de la bonificación fueron ingresados al activo del inversionista y que dichos bienes no han sido subsidiados previamente por el Estado.

J. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN O PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN

El Comité Resolutivo revocará el otorgamiento de la bonificación aprobada, por las siguientes causales:

1. En el caso de enajenación de la "vivienda económica" destinadas para uso habitacional propio estando vigente la prohibición de enajenar durante 5 años, el beneficiario deberá previamente restituir el monto recibido por concepto de bonificación.
2. En el caso de que el beneficiario decida sacar los bienes bonificados de la Región antes del vencimiento del plazo de 5 años contados desde la fecha del pago de la bonificación. No obstante lo anterior, y previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas, podrá sacar los bienes bonificados de la Región, por un plazo máximo de tres meses durante un año calendario, respecto de aquellos bienes que por su naturaleza o en caso de necesidades de reparación, así lo requieran.
3. En el evento de que el bien permanezca fuera de la Región por un tiempo que exceda en seis meses el plazo máximo autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para sacar los bienes bonificados de la Región.

En los casos indicados precedentemente se deberán restituir los valores recibidos por concepto de bonificación, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de pago de la bonificación y aquella en que se efectúa la devolución, más un interés de 15% anual, si la devolución se produce durante el primer año contado desde la fecha de pago, 14% si ocurre durante el segundo año, 13% si es durante el tercero, 12% si fuere en el cuarto año y 10% si ella ocurre en el quinto año.

4. En el evento que la inversión o reinversión no se materializara en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado.

III. CONTROL DE OPERACIONES ACOGIDAS AL SISTEMA

En caso de un reclamo, corresponderá a todos los organismos públicos y municipales a los cuales les haya cabido intervención en la asignación y pago de estas bonificaciones y a la Contraloría General de la República, verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los interesados para solicitar las bonificaciones a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980 y la circunstancia de encontrarse las especies bonificadas en la respectiva región o provincia.

ANEXO Nº 1

2017

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN
D.F.L. 15

USO EXCLUSIVO CORFO

Nº _____

FECHA DE
RECEPCIÓN _____

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre o Razón Social:	RUT:
---------------------------	------

2. Representante Legal:	RUT:
-------------------------	------

3. Domicilio Comercial:	Ciudad:
-------------------------	---------

4. Fono (Fijo o móvil):	Email:
-------------------------	--------

Venta Anual Neta año 2015 (\$):

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO POSTULADO

1. Nombre del Proyecto:

2. Domicilio de la inversión:	Comuna:
-------------------------------	---------

3. Producto o Servicio a desarrollar:

4. Rubro: (Por ejemplo Ganadería, Turismo, Agricultura, Servicios, etc.)
--

Inversión o reinversión realizada en: (marque con una x)

Construcciones/edificaciones	Maquinarias y Equipos	Animales Finos	Pesca Artesanal/embarcaciones	Otros

MONTO DE LA INVERSIÓN QUE SE POSTULA A BONIFICAR (en pesos)

\$:.....

CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL PROYECTO

Para Proyectos inferiores a UF 500, deberá adjuntar Declaración Jurada Notarial señalando que se cuenta con la capacidad o solvencia financiera para ejecutar el proyecto de acuerdo a punto E.5. de las Bases Técnicas.
Para Proyectos iguales o mayores a UF 500, deberá adjuntar documentación de acuerdo al punto E.5. de las Bases Técnicas.

MÉRITO INNOVADOR DEL PROYECTO

Describir, fundamentar y documentar de acuerdo al punto E.3. de las Bases Técnicas.

GRADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (marcar con una X)

Proyectos iniciados y finalizados entre el 1° de enero del 2015 y el 31 de diciembre de 2016.	
Proyectos por finalizar entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017.	
Proyectos finalizados antes del 1° de enero de 2015 o por finalizar después del 31 de diciembre de 2017.	

**INCREMENTO DEL MONTO DE LAS INVERSIONES RESPECTO DE LAS ETAPAS PREVIAS
(solo si corresponde).**

Describir, fundamentar y documentar; proyectos que para su materialización han requerido inversiones previas.

Nombre de empresario(a) o
representante Legal

Firma de empresario(a) o
Representante Legal

Ciudad

Fecha

ANTECEDENTES A INCORPORAR EN LA SOLICITUD**D.F.L. 15/81****Lista de chequeo****I. DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

	Fotocopia de RUT y Cédula de Identidad en caso de Persona Natural, fotocopia de RUT de la empresa y de su representante legal en caso de Persona Jurídica.
	<u>Cartola Tributaria (Acreditar Tamaño empresa) último año</u>
	Último Balance Tributario en caso de llevar contabilidad completa.

II. Del Proyecto:

- **Perfil del proyecto: deberá acompañar a cada postulación un breve informe, que al menos de cuenta de lo siguiente:**

	Breve descripción de la empresa o inversionista que postula al D.F.L. 15. (Actividad, número de empleos temporales y permanentes)
	Descripción del proyecto postulado.
	Localización de la inversión.
	Descripción de los empleos permanentes y temporales a generar por el proyecto.
	Tecnología que utiliza el proyecto y descripción de la innovación tecnológica en caso que corresponda.
	Documentación que respalda "Capacidad para ejecutar el proyecto" de acuerdo a Bases.
	Si corresponde a proyectos en los cuales se "Incrementa el Monto de las Inversiones Respecto de las Etapas Previas" adjuntar documentación de respaldo.

Descripción de inversión que formará parte del activo de la empresa

	En caso de construcciones se debe señalar clasificación de construcción, M ² a construir y valor de inversión real, adjuntando copia de planos o equivalentes (Si existen permisos de edificación /recepción definitiva incluir copia).
	En caso de maquinarias y equipamiento se debe presentar detalle ordenado y con valores netos, respaldado por cotizaciones.
	En caso de presentar otros elementos a bonificar se solicita incluir detalle y valores asociados, con respaldos correspondientes.
	Si corresponden a importaciones (Facturas o SRF) incluir VALOR CIF total en documento respectivo, no el valor de venta reflejado en pesos.

– Consideraciones de Impacto Ambiental

	Especificar si se requiere Declaración o Estudio de Impacto Ambiental
	Describir si el proyecto contribuye a procesos de producción limpia o preservación del medio ambiente o si la inversión está asociada a los requerimientos de la suscripción de un Acuerdo de Producción Limpia.

– Estimación en meses del periodo de inversión

	Cronograma de implementación y puesta en marcha del proyecto.
--	---

Se debe incluir la siguiente tabla resumen de inversiones a bonificar.

PARTIDA DE INVERSIÓN	VALOR NETO EN PESOS ESTIMADO	VALOR CIF (US\$) ESTIMADO (SI CORRESPONDE)
Descripción		
Maquinarias, equipos, etc.		
Construcción en m2		
TOTAL		

USO EXCLUSIVO INTERNO

RECEPCIÓN CONFORME DE GOBERNACIONES O DIRECCIÓN REGIONAL DE CORFO

NOMBRE FUNCIONARIO

PROVINCIA

REPARTICIÓN

FECHA

FIRMA

ANTECEDENTES PARA PROCEDER AL PAGO

(Solo para proyectos priorizados)

1. MAQUINARIA y EQUIPOS

INVERSION	DOCUMENTOS
Nacional	- Factura original en moneda nacional, excluido el IVA - Certificado Original de Aduanas que acredite ingreso y radicación del bien en la zona.
Extranjero	- Original SRF (Solicitud Registro Factura) o Declaración de importación Valor CIF en Dólares. Debe estar certificado en VALOR CIF, no se acepta el valor en pesos de compra del bien. - Certificado Original de Servicio de Aduana que acredite ingreso y radicación del bien en la zona.

2. VEHICULO

INVERSIÓN	DOCUMENTOS
Nacional	- Factura en moneda nacional, excluida IVA, <u>especificando capacidad de carga, igual o superior a 2.500 kilos o superior de 14 pasajeros</u> u otros, según corresponda. - Certificado Original de Servicio de Aduana que acredite ingreso y radicación del bien en la zona.
Extranjero	- Original SRF o Declaración de Importación, que incluya Valor CIF en dólares, <u>especificando Capacidad de Carga igual o superior a 2.500 kilos, o superior a 14 pasajeros</u> u otros, según corresponda. - Certificado Original de Servicio de Aduana que acredite ingreso y radicación del bien en la zona.

3. CONSTRUCCIONES

INVERSIÓN	DOCUMENTOS
Edificaciones: hangares, galpones y similares como viviendas económicas acogidas al DFL 2/59	- Original de Certificado Recepción Definitiva con su tipo de clasificación, emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda. - En caso de no señalarse la clasificación de edificación en certificado, adjuntar Permiso de edificación. - El Cálculo de la bonificación se realiza sobre la base de las categorías señaladas en el D.S. N° 106 del Ministerio de Hacienda. - Documentos señalados debe ser originales o legalizados ante la Dirección de Obras Municipales respectiva.

4. SECTOR PRODUCTIVO AGROPECUARIO

INVERSION	DOCUMENTOS
Cercos, corrales, baños y secaderos de animales, obras de regadío.	Original Tasación SAG
Animales finos para reproducción	Original certificado de los animales ingresados a la Región Factura en moneda nacional excluido IVA. Factura o SRF que incluya valor CIF.

5. Embarcaciones

INVERSION	DOCUMENTOS
Embarcaciones Pesqueras, turísticas u otras de construcción artesanal y/o industrial.	Embarcaciones para Pesca Artesanal: - Tasación Original Certificado SERNAPESCA - Certificado radicación bien en la zona por el Servicio Regional de Aduana. Embarcaciones Turísticas y otras: - Tasación ingeniero Naval y facturas. - Certificado de radicación bien en la zona por el Servicio Regional de Aduana.

6. PARA TODOS LOS CASOS

DOCUMENTOS	
	- Oficio o carta conductora dirigida al Director Regional de CORFO, adjuntando los documentos requeridos - Certificado de vigencia de la sociedad original o legalizado, de fecha no anterior a sesenta (60) días de la presentación de los antecedentes. - Declaración Jurada Notarial indicando que los bienes presentados al DFL15: - Se han incorporado al activo de la empresa de acuerdo al giro o actividad que desarrolla el interesado. - No han recibido otro tipo de bonificación otorgada por el Estado sobre los mismos bienes. - Se incorporan por primera vez al sistema productivo nacional. - Todas las Facturas y SRF deben poseer timbre de Dirección de Aduanas atinentes al DFL 15/1981. En el caso de bienes importados, el 20% de la bonificación será calculada sobre el VALOR CIF en dólares. Si dicho valor no se reflejase en el documento respectivo (Factura o SRF) corresponderá al beneficiario requerir al Servicio Regional de Aduana la certificación del referido valor.

	▪ Otros documentos que sean solicitados según las características del proyecto.
--	---

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento.


MANUEL BATRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Sr. Director Regional de CORFO
- ❖ Archivo Asesoría Jurídica
- ❖ Archivo

JFA/eps